



GOBIERNO
DE MEXICALI



UCT
UNIDAD COORDINADORA
DE TRANSPARENCIA



Centro Comercial Plaza Fiesta
Locales 24 y 25 B; Centro Cívico
y Comercial de Mexicali

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.
ACTA: ACT/SECT/02/2024

RESOLUCIÓN No. RES/SECT/02/2024

VISTO, para dar cumplimiento a La Resolución de la Confirmación de Declaración de Inexistencia de la Información, para dar contestación al Recurso de Revisión No. RR/0708/2024, solicitada por parte de la Tesorería Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali; y

La Resolución de la Confirmación de la Declaración de Inexistencia de la Información, para dar contestación al Recurso de Revisión No. RR/0708/2024, solicitada por parte de la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali.

ANTECEDENTES

1. En fecha 15 de octubre de 2024, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. TES/JUR/7597/2024; por parte de la Tesorería Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, **Aprobación de la Declaración de Inexistencia de la Información, para dar contestación al Recurso de Revisión No. RR/0708/2024.**
2. En fecha 15 de octubre de 2024, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, oficio S/N, por parte de la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, **Aprobación de la Declaración de Inexistencia de la Información, para dar contestación al Recurso de Revisión No. RR/0708/2024, solicitada por parte de la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali.**

Por tal motivo, en fecha 16 de octubre de 2024 se convoca a la **Segunda Sesión Extraordinaria del 2024 del Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California**, misma que fue celebrada en fecha 17 de octubre de 2024, en la cual, se requiere a los Servidores Públicos Habilitados en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la **Tesorería Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Dulce Mireya Aispuro Valenzuela y la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Margarita Gómez Aguirre**, a efecto de que expongan, razonen, funden y motiven sus solicitudes.



GOBIERNO
DE MEXICALI



UCT
UNIDAD COORDINADORA
DE TRANSPARENCIA



Centro Comercial Plaza Fiesta
Locales 24 y 25 B; Centro Cívico
y Comercial de Mexicali

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.
ACTA: ACT/SECT/02/2024

En uso de la voz dentro del PUNTO CUARTO del Orden del día, la Servidora Pública Habilitada en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la Tesorería Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Dulce Mireya Aispuro Valenzuela, manifestó:

"Buenos días integrantes del Comité. En fecha 08 de octubre de 2024, se recibió el recurso de revisión 0708/2024, interpuesto en contra de la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información pública 020 058 724 000 516, presentada en fecha 06 de agosto de 2024, la cual se formula en los siguientes términos:

"En la solicitud de transparencia #020058724000413, donde se solicitaba la misma información, se nos respondió lo siguiente: "Que no se ha contratado empresa privada encargada del cobro del predial, dentro del periodo comprendido de 2019 a 2023, de conformidad con las disposiciones fiscales sobre la conservación de la documentación fiscal y contable, por un periodo de 5 años. Asimismo, cabe mencionar que las gestiones y el procedimiento de cobro del Impuesto Predial son realizados por el Departamento de la Recaudación de Rentas, dependiente de esta Tesorería Municipal, en virtud de ser facultad de dicho departamento la función de recaudar los ingresos municipales por los distintos conceptos establecidos en la Ley de Ingresos Municipales, incluido el impuesto predial conforme a lo establecido en el artículo 30 fracción III, 53 fracción I y 55 fracción I y II del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, en relación con los artículos 3, 4 y 22 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California." Sin embargo, en el portal de internet de La Voz de la Frontera, publicado el jueves 3 de noviembre del año 2022, la alcaldesa Norma Alicia Bustamante Martínez y el tesorero Roger Sosa Alaffita declararon que sí contrataron una empresa privada o un despacho externo para el cobro del predial a morosos. Fuente: <https://www.lavozdelafrontera.com.mx/local/cobrarán-el-predial-con-empresa-externa-9132745.html> Esto evidencia una discrepancia entre la respuesta oficial recibida y las declaraciones hechas en los medios de comunicación. Es por ello que, en ejercicio de mi derecho de acceso a la información pública, solicito de manera respetuosa se me proporcione una copia del contrato celebrado entre el Ayuntamiento de Mexicali y la empresa privada o despacho externo encargado del cobro del impuesto predial a los morosos. Agradezco se me proporcione la siguiente información específica: Copia íntegra del contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Mexicali y la empresa privada o despacho externo encargado del cobro del impuesto predial a los morosos. Anexos y adendas que formen parte del contrato, si los hubiere. Información sobre la duración del contrato y sus términos y condiciones. Detalles sobre las obligaciones y responsabilidades de la empresa privada o despacho externo en relación con el cobro del impuesto predial a los morosos. Esta solicitud se realiza en conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California. Agradezco de antemano la atención a la presente solicitud y quedo en espera de su pronta respuesta dentro de los plazos establecidos por la legislación aplicable.(sic)"



GOBIERNO
DE MEXICALI



UCT
UNIDAD COORDINADORA
DE TRANSPARENCIA



Centro Comercial Plaza Fiesta
Locales 24 y 25 B; Centro Cívico
y Comercial de Mexicali

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.
ACTA: ACT/SECT/02/2024

Misma a la cual se responde: "Que en atención de la solicitud de información referida, se indica que no se ha contratado a alguna empresa privada o un despacho externa para el cobro del predial a morosos, dentro del periodo de su interés. Asimismo, cabe mencionar, que las gestiones y el procedimiento de cobro del Impuesto Predial es realizado por el Departamento de la Recaudación de Rentas, dependiente de esta Tesorería Municipal, en virtud de ser facultad de dicho departamento, la función es recaudar los ingresos municipales por los distintos conceptos establecidas en Ley de Ingresos Municipales, incluido el impuesto predial conforme a lo establecido en el artículo 30 fracción III, 53 fracción I y 55 fracción I y II del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, en relación con los artículos 3, 4 y 22 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California." (Sic)

Requiriéndose en dicho Recurso, en su Resolutivo Primero, en virtud de la respuesta antes mencionada:

La declaración de inexistencia de la información.

En ese sentido, el 10 de octubre de 2024, mediante oficio TES/JUR/7583/2024, se solicitó a la Recaudación de Rentas de esta dependencia, de conformidad a las atribuciones previstas en el artículo 55 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio, remita la información requerida, con la finalidad de atender lo solicitado por el peticionario.

Posteriormente, el 15 de octubre de 2024, se recibió oficio TES/RR-JUR/7587/2024, en el que la Recaudadora de Rentas, emite respuesta, en el que señala: "Que una vez efectuada la búsqueda y revisión de la información que obra en este departamento, no se localizó lo solicitado por parte del peticionario, ni en los controles de los sistemas existentes ni en los archivos físicos, referente a "copia del contrato celebrado entre el Ayuntamiento de Mexicali y la empresa privada o despacho externo encargado del cobro del impuesto predial a los morosos, así como anexos y adendas que formen parte del contrato". Derivado de lo anterior, se indica que no se ha contratado a alguna empresa privada o un despacho externo para el cobro del predial a morosos, dentro del periodo de su interés. Asimismo, cabe mencionar, que las gestiones y el procedimiento de cobro del Impuesto Predial es realizado por el Departamento de la Recaudación de Rentas, dependiente de esta Tesorería Municipal, en virtud de ser facultad de dicho departamento, la función de recaudar los ingresos municipales por los distintos conceptos establecidos en Ley de Ingresos Municipales, incluido el impuesto predial conforme a lo establecido en el artículo 30 fracción III, 53 fracción I y 55 fracción I y II del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, en relación con los artículos 3, 4 y 22 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.

Por lo anterior, y considerando que el artículo 53, fracción I, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, señala que la Tesorería Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones tendrá bajo su cargo entre otros, al Departamento de la



GOBIERNO
DE MEXICALI



UCT
UNIDAD COORDINADORA
DE TRANSPARENCIA



Centro Comercial Plaza Fiesta
Locales 24 y 25 B; Centro Cívico
y Comercial de Mexicali

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.
ACTA: ACT/SECT/02/2024

Recaudación de Rentas, mismo que tendrá como función, recaudar los ingresos municipales, de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 55 del Reglamento citado con anterioridad, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y artículo 126 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio, el cual dispone que en el caso de que la información solicitada fuera inexistente, el Enlace de Transparencia o en su caso la Unidad de Transparencia lo comunicará de inmediato al Comité, debiendo aportar los elementos suficientes para acreditar la inexistencia de la información solicitada, demostrándose que se procedió a la búsqueda exhaustiva de la información, debiéndose indicar en todo caso las circunstancias de modo, tiempo y lugar.

*Al respecto, el Departamento de Recaudación de Rentas, se abocó a la búsqueda exhaustiva de la información, mediante la acción de la búsqueda visual y física en los controles de los sistemas existentes ni en los archivos físicos, en el procediendo a rendir informe en el que comunica la imposibilidad para presentar la información que nos ocupa, toda vez que, no se localizaron registros de la información consistente en: "copia del contrato celebrado entre el Ayuntamiento de Mexicali y la empresa privada o despacho externo encargado del cobro del impuesto predial a los morosos, así como anexos y adendas que formen parte del contrato", teniéndose así mismo la certeza de haberse realizado una **búsqueda exhaustiva** atendiendo a las circunstancias siguientes: **Modo**, a través de la búsqueda visual y físicamente en los controles de los sistemas existentes y archivos físicos de la Recaudación de Rentas d la Tesorería; **Tiempo**: 10 de octubre de 2024, **Lugar**: Instalaciones del Departamento de Recaudación de Rentas, **Encargado de la búsqueda de la información**: Recaudadora de Rentas de la Tesorería Municipal.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, conforme a lo dispuesto en el artículo 54, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, me permito solicitar a este H. Comité, la confirmación la confirmación de la Declaración de Inexistencia de la Información respecto de la información relativa a la "copia del contrato celebrado entre el Ayuntamiento de Mexicali y la empresa privada o despacho externo encargado del cobro del impuesto predial a los morosos, así como anexos y adendas que formen parte del contrato", dentro del periodo comprendido de 2019 a 2023 para dar contestación en tiempo y forma al recurso de revisión número 0708/2024.

Es cuanto". (Sic)

En uso de la voz dentro del **PUNTO QUINTO** del Orden del día, la Servidora Pública Habilitada en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la **Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali**, Margarita Gómez Aguirre, manifestó:



GOBIERNO
DE MEXICALI



UCT
UNIDAD COORDINADORA
DE TRANSPARENCIA



Centro Comercial Plaza Fiesta
Locales 24 y 25 B; Centro Cívico
y Comercial de Mexicali

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.
ACTA: ACT/SECT/02/2024

"Anteponiendo un cordial saludo, me permito exponer los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. *En fecha 08 de octubre de 2024, se recibe Recurso de Revisión Número RR/0708/2024, en el que se requiere:*

La declaración de inexistencia de la información. Relativa a "copia del contrato celebrado entre el Ayuntamiento de Mexicali y la empresa privada o despacho externo encargado del cobro del impuesto predial a los morosos dentro del periodo comprendido de 2019 a 2023, así como anexos y adendas que formen parte del contrato".

- II. *En fecha 09 de octubre de 2024, en atención al Recurso de Revisión ya mencionado, se solicitó al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, de conformidad las atribuciones que le son conferidas en el artículo 62 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, remita la información requerida, con la finalidad de atender lo solicitado por en dicho recurso.*
- III. *Posteriormente, en fecha 15 de octubre de 2024, se recibió oficio en el que el Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, emite respuesta, a través del cual señala: que: "Que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos del departamento de Recursos Materiales de esta Oficialía Mayor, no se localizaron contratos o cualquier otro instrumento legal firmado entre el Ayuntamiento y alguna empresa privada o despacho externo en relación con el cobro del impuesto predial a los morosos, dentro del periodo comprendido de 2019 a 2023."*

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- *De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, toda información que se refiere a las facultades, competencias y funciones de los sujetos obligados, goza de la presunción de su existencia, sin embargo, en aquellos casos en los que no sea posible su localización, corresponde a los mismos comprobar lo contrario.*

SEGUNDO.- *El Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, se abocó a la búsqueda exhaustiva de la información, mediante la acción de la búsqueda digital y física, procediendo a rendir informe en el que comunica la imposibilidad para presentar la información que nos ocupa, toda vez*



GOBIERNO
DE MEXICALI



UCT
UNIDAD COORDINADORA
DE TRANSPARENCIA



Centro Comercial Plaza Fiesta
Locales 24 y 25 B; Centro Cívico
y Comercial de Mexicali

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.
ACTA: ACT/SECT/02/2024

que, no se localizaron registros de la información consistente en: "copia del contrato celebrado entre el Ayuntamiento de Mexicali y la empresa privada o despacho externo encargado del cobro del impuesto predial a los morosos dentro del periodo comprendido de 2019 a 2023, así como anexos y adendas que formen parte del contrato", que sirva para dar respuesta al recurso de revisión que nos ocupa, teniéndose así mismo la certeza de haberse realizado una **búsqueda exhaustiva** atendiendo a las circunstancias de:

Modo: Búsqueda digital y física del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

Tiempo: 09 de octubre de 2024.

Lugar: Instalaciones del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor, ubicado en el H. Ayuntamiento de Mexicali, con domicilio en Calzada Independencia 998, Centro Cívico de esta Ciudad.

Encargado de la búsqueda de la información: Fernando García Montaña, en su carácter de Jefe del Departamento de Recursos Materiales.

TERCERO.- Visto lo antes expuesto, es menester pronunciarse respecto a la imposibilidad para presentar la información que nos ocupa, toda vez que, de la búsqueda realizada en el Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, no se localizaron registros de la información consistente en: "copia del contrato celebrado entre el Ayuntamiento de Mexicali y la empresa privada o despacho externo encargado del cobro del impuesto predial a los morosos dentro del periodo comprendido de 2019 a 2023, así como anexos y adendas que formen parte del contrato", que sirva para dar respuesta al medio de impugnación que nos ocupa.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 54, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, corresponde al Comité de Transparencia, lo siguiente:

Artículo 54.- Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

....

II.- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y **declaración de inexistencia** o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a este H. Comité, sírvase emitir a la brevedad posible, la confirmación de la Declaración de Inexistencia de la Información respecto de la información relativa a la "copia del contrato celebrado entre el Ayuntamiento de Mexicali y la empresa privada o despacho externo encargado del cobro del impuesto predial a los morosos dentro del periodo comprendido de 2019 a 2023, así como anexos y adendas que formen parte del contrato"



GOBIERNO
DE MEXICALI



UCT
UNIDAD COORDINADORA
DE TRANSPARENCIA



Centro Comercial Plaza Fiesta
Locales 24 y 25 B; Centro Cívico
y Comercial de Mexicali

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.
ACTA: ACT/SECT/02/2024

para dar contestación en tiempo y forma al recurso de revisión con número de expediente 0708/2024." (Sic)

CONSIDERANDOS

I.- Competencia.

El Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con los artículos 53 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; así como de los artículos 28 al 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los sujetos obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

II.- Fundamentación.

a) De las facultades del Comité de Transparencia:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Artículo 54.- Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

II.- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados.

b) De la Inexistencia de la Información:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Artículo 131.- Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

II.- Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;

Artículo 132.- La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza



GOBIERNO
DE MEXICALI



UCT
UNIDAD COORDINADORA
DE TRANSPARENCIA



Centro Comercial Plaza Fiesta
Locales 24 y 25 B; Centro Cívico
y Comercial de Mexicali

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.
ACTA: ACT/SECT/02/2024

de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Artículo 191.- En los casos en los que, conforme a sus atribuciones, la información solicitada no se encontrare en los archivos de los Sujetos Obligados, el Comité analizará el caso y tomará las medidas para localizar la información; debiendo expedir una resolución, de manera fundada y motivada, que confirme la inexistencia del documento, la cual deberá ser notificada al solicitante.

Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

Artículo 126.- En el caso de que la información solicitada fuera inexistente, el Enlace de Transparencia o en su caso la Unidad de Transparencia lo comunicará de inmediato al Comité, lo que deberá realizarse dentro de los primeros tres días contados a partir de la formulación de la solicitud.

Para los efectos de lo anterior se deberán aportar los elementos suficientes para acreditar la inexistencia de la información solicitada, demostrándose que se procedió a la búsqueda exhaustiva de la información, debiéndose indicar en todo caso las circunstancias de modo, tiempo y lugar.

III.- Motivación.

En relación al PUNTO CUARTO: Es procedente se declare la Inexistencia de la Información por lo que hace a la información relativa a la copia del contrato celebrado entre el Ayuntamiento de Mexicali y la empresa privada o despacho externo encargado del cobro del impuesto predial a los morosos, así como anexos y adendas que formen parte del contrato, dentro del periodo comprendido de 2019 a 2023 para dar contestación en tiempo y forma al Recurso de Revisión No. RR/0708/2024. Lo anterior en virtud de que de la información remitida por la Tesorería Municipal, se da cuenta de que el Departamento de Recaudación de Rentas, se abocó a la búsqueda exhaustiva de la información, mediante la acción de la búsqueda digital y física, tanto en los controles de los sistemas existentes como en los archivos físicos, comunicando la imposibilidad para presentar la información que nos ocupa, toda vez que, no se localizaron registros de la información consistente en copia del contrato celebrado entre el Ayuntamiento de Mexicali y la empresa privada o despacho externo encargado



GOBIERNO
DE MEXICALI



UCT
UNIDAD COORDINADORA
DE TRANSPARENCIA



Centro Comercial Plaza Fiesta
Locales 24 y 25 B; Centro Cívico
y Comercial de Mexicali

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.
ACTA: ACT/SECT/02/2024

del cobro del impuesto predial a los morosos, así como anexos y adendas que formen parte del contrato dentro del periodo comprendido de 2019 a 2023. Teniéndose así mismo la certeza de haberse realizado una búsqueda exhaustiva atendiendo a las circunstancias de modo, a través de la búsqueda visual y físicamente en los controles de los sistemas existentes y archivos físicos de la Recaudación de Rentas de la Tesorería; tiempo: 10 de octubre de 2024, lugar: Instalaciones del Departamento de Recaudación de Rentas, fungiendo como encargada de la búsqueda de la información, la Recaudadora de Rentas de la Tesorería Municipal. Lo anterior, para efecto de dar contestación al Recurso de Revisión No. RR/0708/2024.

En relación al PUNTO QUINTO: Es procedente se declare la Inexistencia de la Información por lo que hace a la información relativa a la copia del contrato celebrado entre el Ayuntamiento de Mexicali y la empresa privada o despacho externo encargado del cobro del impuesto predial a los morosos dentro del periodo comprendido de 2019 a 2023, así como anexos y adendas que formen parte del contrato para dar contestación en tiempo y forma al Recurso de Revisión No. RR/0708/2024. Lo anterior en virtud de que de la información remitida por la Oficialía Mayor, se da cuenta de que el Departamento de Recursos Materiales, se abocó a la búsqueda exhaustiva de la información, mediante la acción de la búsqueda digital y física, procediendo a rendir informe en el que comunica la imposibilidad para presentar la información que nos ocupa, toda vez que, no se localizaron registros de la información consistente en copia del contrato celebrado entre el Ayuntamiento de Mexicali y la empresa privada o despacho externo encargado del cobro del impuesto predial a los morosos dentro del periodo comprendido de 2019 a 2023, así como anexos y adendas que formen parte del contrato, que sirva para dar respuesta al recurso de revisión que nos ocupa. Teniéndose así mismo la certeza de haberse realizado una búsqueda exhaustiva atendiendo a las circunstancias de modo: búsqueda digital y física en los archivos del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor; tiempo: 09 de octubre de 2024, lugar: instalaciones del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, ubicado en el H. Ayuntamiento de Mexicali, con domicilio en Calzada Independencia 998, Centro Cívico de esta Ciudad, fungiendo como encargado de la búsqueda de la información Fernando García Montañón, en su carácter de Jefe del Departamento de Recursos Materiales. Lo anterior, para efecto de dar contestación al Recurso de Revisión No. RR/0708/2024.

No habiendo otro asunto más que tratar, este Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California:

RESUELVE

PRIMERO.- En relación al PUNTO CUARTO del Orden del día, se CONFIRMA la Declaración de Inexistencia de la Información, por lo que respecta a la información relativa a copia del contrato celebrado entre el Ayuntamiento de Mexicali y la empresa privada o despacho



GOBIERNO
DE MEXICALI



UCT
UNIDAD COORDINADORA
DE TRANSPARENCIA



Centro Comercial Plaza Fiesta
Locales 24 y 25 B; Centro Cívico
y Comercial de Mexicali

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**RESOLUCIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.
ACTA: ACT/SECT/02/2024**

externo encargado del cobro del impuesto predial a los morosos, así como anexos y adendas que formen parte del contrato, dentro del periodo comprendido de 2019 a 2023, para dar contestación al Recurso de Revisión No. RR/0708/2024, solicitada por parte de la Tesorería Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali.

SEGUNDO.- En relación al PUNTO QUINTO del Orden del día, se CONFIRMA la Declaración de Inexistencia de la Información, por lo que respecta a la información relativa a copia del contrato celebrado entre el Ayuntamiento de Mexicali y la empresa privada o despacho externo encargado del cobro del impuesto predial a los morosos dentro del periodo comprendido de 2019 a 2023, así como anexos y adendas que formen parte del contrato, para dar contestación al Recurso de Revisión No. RR/0708/2024, solicitada por parte de la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali.

Así lo resolvieron los integrantes de este Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, por unanimidad de votos, **Daniella Alejandra López Gastélum**, Presidenta del Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, **Roberto Arturo Márquez Lamarque**, Subdirector de Gobierno del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California y **Víctor Hugo Delgado Sánchez**, Coordinador de Directores del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California y, quienes firman al calce y al margen la presente resolución para constancia y fe.

**EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

Daniella Alejandra López Gastélum
Jefa de la Unidad Coordinadora de Transparencia
y Presidenta del Comité de Transparencia
del XXV Ayuntamiento de Mexicali



**GOBIERNO
DE MEXICALI**



UCT
UNIDAD COORDINADORA
DE TRANSPARENCIA



Centro Comercial Plaza Fiesta
Locales 24 y 25 B; Centro Cívico
y Comercial de Mexicali

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**RESOLUCIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.
ACTA: ACT/SECT/02/2024**

Roberto Arturo Márquez Lamarque
Subdirector de Gobierno
del XXV Ayuntamiento de Mexicali

Víctor Hugo Delgado Sánchez
Coordinador de Directores
del XXV Ayuntamiento de Mexicali

La presente foja forma parte de la Resolución de la Segunda Sesión Extraordinaria del 2024 del Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, celebrada en fecha 17 de octubre de 2024.